

Concepción, 26 de Junio 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº0805661

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -4, y 56 del Código Tributario. X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- l°. La solicitud de condonación F. 2667 Folio N°0805661 presentada por don(ña) MARTA LEIVA GUZMAN, Rut de fecha 19-06-2025 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): folio (s) 8260388716, 8260401246, 8260411736, 8260420136, 8260427796, 8260436946, 8260444136, 8260451106, 8260457656,
- 2°, Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUEL VO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes	Ha l	lugar a lo solicitado,	otorgándosele los s	siguientes porcentajes d	e condonación,	correspondientes
---	------	------------------------	---------------------	--------------------------	----------------	------------------

85% el interés penal 85% de Multas asociadas al impuesto 85% de otras multas La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, el cual debe efectuar por giro folios 8260401246, 8260420136 dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha señalada en código 815, en razón de lo cual, si ello no se

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

cumple, la condonación quedará sin efecto.

LUIS ALFREDO Firmado digitalmente por LUIS
ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2025.06.27 08:22:16-04'00'

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificación Res. Ex. Nº 0805661; de fecha 26 de juni	o 2025, que incluye entrega o	le giros
	27-6-2025	
Contribuyente,	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
Representante Legal o Mandatario		rimistro de re